SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DESIGNA NUEVOS FUNCIONARIOS A CONSIDERAR COMO SUJETOS PASIVOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE COSTA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTAN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº133

CAUQUENES, 10 de mayo de 2024.

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Nº20 de 2018 del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, modificada por el Decreto 68 de 2021, lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°21.640, de fecha 18/12/23, en el cual se establece suspensión transitoria del traspaso del servicio educativo, Decreto exento N°1815 de fecha 22/12/23, del Ministerio de Educación que Establece regulaciones específicas que permitan adecuar lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley N°21.040, para la correcta aplicación de lo establecido en el artículo 43 de la Ley N°21.640, Decreto N°67 del Ministerio de Educación que fija Planta de personal del SLEP Maule Costa, en el Decreto N° 202, del 21 de noviembre, de 2022, del Ministerio de Educación, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Maule Costa; en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece el reglamento de la Ley N° 20.730; y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.730 (la Ley) que regula la publicidad en la actividad de lobby y las gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado;



Que, el artículo 3 de la Ley precedentemente individualizada, establece quienes serán los sujetos pasivos de lobby, entre los cuales se establece el jefe superior del servicio, el jefe de gabinete, como aquellos que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente remuneraciones;

Que, la citada norma establece en su artículo 8 la obligación de registrar en la agenda pública: 1) las audiencias y reuniones sostenidas, que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares; 2) los viajes realizados por alguno de sus sujetos pasivos establecidos en la Ley, en el ejercicio de sus funciones; y, 3) los donativos oficiales y protocolares, como aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciban los sujetos pasivos que establece la ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto N° 71, de 2014, del del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su artículo 5, que mediante resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará en el primer día hábil del mes de mayo, la nómina que individualizará a las autoridades y/o funcionarios individualizados como sujetos pasivos, agregando que dicha nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7 de la Ley N° 20.282, sobre acceso a la información;

Que, el presente acto administrativo obedece a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que impone la normativa que regula la probidad y transparencia de los actos que realizan los órganos de la administración del estado;

Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y con la finalidad de dar continuidad al servicio, corresponde dictar el presente acto administrativo;

RESUELVO

DESÍGNASE como nuevos sujetos pasivos de lobby o de gestión de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa, en el desempeño de sus respectivos cargos:

| SUJETO PASIVO | CARGO | NOMBRAMIENTO |
|------------------------|---|---|
| Natalia Ferrada Ríos | Encargada de la Unidad Jurídica y Transparencia | Resolución Exenta RA N° 216600/101/2023, de fecha 06.12.2023. |
| Ruth Ceroni Castillo | Subdirectora de Infraestructura y Mantenimiento | Resolución Exenta RA N° 216600/34/2024 de fecha 05.03.2024. |
| Konrad Eberle Valderas | Jefe de Gabinete | Resolución Exenta RA Nº 216600/8/2023, de fecha 18.07.2023. |



DÉJESE PRESENTE, que las personas que hagan

las veces de subrogantes o suplentes en los cargos precedentemente mencionados, serán considerados sujetos pasivos en aquellos periodos en que se desempeñen en tal calidad, quienes deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la Ley N° 20.730, así como en su reglamento y, a las demás disposiciones que regulen la materia.

ANÓTESE Y REGISTRESE

JULIO GONZALEZ REYES DIRECTOR EJECUTIVO SLEP MAULE COSTA

JGR/NFR/MPC/mpc

Distribución:

- Jurídico SLEP Maule Costa
- Archivo SLEP Maule Costa
- Oficina de Partes

